



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

2304-D-20  
OD 417

Buenos Aires, 26 OCT 2021

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TRANSFIÉRASE A TÍTULO GRATUITO TRES INMUEBLES  
PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL A FAVOR DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO, MISIONES

Artículo 1º- Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Montecarlo, provincia de Misiones, los dominios de los siguientes inmuebles:

- a) Lote partida inmobiliaria 1.769, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 2 de la subdivisión del lote 18B, Línea Bonita de la Colonia Montecarlo, Misiones, sin modificación ni restricción. Inscripto en mayor extensión al tomo 159 - Fo. 245 - finca 21.462 zona Misiones (99);
- b) Lote partida inmobiliaria 9.301, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 2, fracc. "a" - subd. div. lote 18-B. Línea Bonita, municipio y departamento de Montecarlo, Misiones;
- c) Lote partida inmobiliaria 4.455, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 18-B, fracc. "g"- manzana F- lote 9; municipio y departamento de Montecarlo, Misiones.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2304-D-20

OD 417

2/.

Artículo 2º- La transferencia dispuesta en el artículo 1º se efectúa con cargo que la beneficiaria:

- a) Lote partida inmobiliaria 1.769, lo destine al asiento de la sede municipal;
- b) Lote partida inmobiliaria 9.301, lo destine a la construcción de viviendas del Plan Provincial 40 Viviendas Misioneras 2020 e Infraestructura;
- c) Lote partida inmobiliaria 4.455, lo destine al asiento de la policía local.

Artículo 3º- El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4º- Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º; vencido el cual, sin que mediere observancia, procederá la retrocesión de dominio de estas transferencias de pleno derecho.

Artículo 5º- Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

